



El cuatro de mayo de 1282

Peter LINEHAN

ST John's College. Cambridge

Hoy a hablarles sobre Alfonso X y su relación con la Iglesia Hispánica. O, más bien, sobre una pequeña parcela de tan amplia materia. Fundamentalmente sobre un día concreto del mes de mayo de 1282 y sobre lo que un único documento puede revelarnos sobre la ruptura de relaciones entre Alfonso y sus eclesiásticos. Por lo tanto, éste será un ejercicio histórico a la antigua usanza, cuyo título, expresado en términos más *à la mode* podría ser algo así como: ‘Hacia una aproximación a la historia del día 4 de mayo de 1282: un ensayo positivista de historia eclesiástica’.¹

Pero antes de entrar en materia debo reseñarles brevemente el devenir de esas relaciones durante la década anterior, es decir, desde las portentosas cortes de Burgos de 1272. Tal y como nos informa la *Crónica* del reino, en aquella ocasión –víspera de la rebelión acaudillada por el infante don Felipe–, los prelados trataron de complicar la vida al monarca con premeditación y alevosía:

“Los perlados del regno que eran alli con el rey en aquellas Cortes trabajáronse de poner departimiento entre el rey e aquellos ricos omnes et plaziales que non ouiese y asosiego”.

No obstante, la *Crónica*, esta *Crónica* tan discutible, dice que un escollo considerable impedía a Alfonso desterrar a tales obispos de su reino (‘Quisiéralos

¹ Agradezco la ayuda que me han prestado con la traducción de este trabajo Javier Rodríguez Molina y, una vez más, Francisco Hernández, principal enderezador de mi torcido castellano.



echar del regno²). Este escollo no era otro que la necesidad de contentar al pontífice, de quien en última instancia dependían en 1272 las aspiraciones del monarca para acceder al trono imperial. De esa misma fecha procede una carta enviada al recientemente elegido Gregorio X, que se ha conservado en un borrador y que probablemente fue enteramente compuesto por el notario de Castilla, Gonzalo Pérez, el mal llamado ‘Gudiel’. En dicha carta el rey resalta todos los servicios que sus antecesores habían llevado a cabo a favor de ‘la Iglesia’:

“A lo que nos conseiades que siempre amemos la Iglesia, este conseio tenemos por bueno e por sancto e gradeçemosuoslo mucho e fazemoslo assi quanto nos podemos e deuemoslo fazer, por dos razones: la una por la bondat e securidat del regno, e la otra porque lo fizieron todos aquellos onde nos venimos”.³

En este momento tan delicado de su reinado, Alfonso deja bien claro cuál es su actitud respecto a ‘la Iglesia’, pero guarda silencio respecto a los obispos. Quizá prudentemente.

La *Crónica* también calla y nos deja a oscuras sobre la identidad de los obispos confabulados de 1272 y sobre la naturaleza de sus reivindicaciones. Respecto a los obispos, Ballesteros ha sugerido que probablemente fueran los titulares de las sedes gallegas y leonesas;⁴ aspecto que conviene tener en cuenta cuando lleguemos a los sucesos de 1282. En cuanto a sus reivindicaciones, podemos pensar que no serían muy diferentes de aquellas *gravamina* que los *universi prelati Hispanie* habían dirigido al colegio cardenalicio en 1262–63, protestando contra el impuesto decretado por Urbano IV a la Iglesia Castellana para sufragar a los exiliados del reino de Apulia y del Imperio Latino de Constantinopla.⁵ También podemos suponer que esto no era sino un anticipo de nuevas demandas papales en beneficio del moribundo reino latino de Jerusalén porque, a lo largo de todo su pontificado, la Cruzada de Oriente fue, en palabras de Runciman, una ardiente aspiración (‘burning desire’) de Gregorio X.⁶

² *C[rónica de] A[lfonso] X [según el Ms. II/2777 de la Biblioteca del Palacio Real] (Madrid)*, ed. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Murcia, 1999, c. 26.

³ AC Toledo, dsn, publ. F. J. HERNÁNDEZ Y P. LINEHAN, *The Mozarabic Cardinal. The life and times of Gonzalo Pérez Gudiel*, Florencia, 2004, 439.

⁴ *Alfonso X*, Barcelona, 1963, p. 584.

⁵ E. BENITO RUANO, “La iglesia española ante la caída del Imperio Latino de Constantinopla”, *Hispania Sacra*, 11 (1958), esp. p. 17; P. LINEHAN, “The Gravamina of the Castilian Church in 1262–3”, *English Historical Review*, 85 (1970), 730–754 [reimpr. LINEHAN, *Spanish Church and Society, 1150–1300*, London, 1983].

⁶ *The Sicilian Vespers*, Harmondsworth, 1960, 167.



El cuatro de mayo de 1282

Pero en 1272 esta no era la única preocupación económica de los preladados, que debían enfrentarse con otro problema que pesaba sobre ellos como una losa. Este problema lo encarnaba el propio rey, cuya apropiación indebida de las ‘terciae decimarum’ había denunciado Clemente IV en 1265 como ‘rapinam vilissimam tam dampnabilem quam dampnosam’.⁷ La subvención de la décima parte de las rentas eclesiásticas que Alfonso solicitó para sufragar los gastos militares durante la revuelta de los mudéjares le fue otorgada a condición de que el rey renunciara públicamente a la contribución forzosa otorgada a su padre por Inocencio IV exclusivamente para la campaña de la reconquista de Sevilla.⁸ El arzobispo de Sevilla, Raimundo de Losana, leal servidor del rey, fue la persona elegida para recordar a Alfonso, *simpliciter et secreto*, que mientras continuara beneficiándose de las *tercias* estaría en pecado mortal: una situación ciertamente poco propicia para un candidato al trono del Sacro Imperio Romano.⁹ Tampoco era una tarea fácil para el arzobispo, quien, como era previsible, dejó de cumplirla. Dos años después, el pontífice tuvo que volver a escribirle de nuevo sobre el mismo asunto. El hecho de que lo hiciera dos *días* después de escribir a Alfonso en relación con su pretensión de acceder al trono imperial no sería ninguna coincidencia¹⁰. Roma no olvidaba tales cosas.

Todo esto sucedía en junio de 1265. Y así continuaron las cosas. Toda la atención recaía ahora sobre el monarca. En marzo de 1267 los preladados de Castilla se reunieron en Brihuega bajo la presidencia de Sancho de Aragón, arzobispo electo de Toledo. Lamentablemente, el documento palentino que recoge estas intervenciones resulta ilegible en su mayor parte, por lo que ignoramos cuáles fueron los defectos sobre la administración del Rey Sabio denunciados por los preladados castellanos. Pero lo que sí sabemos es que en aquella ocasión estuvieron presentes al menos seis de los ocho sufragáneos de la provincia toledana, obispos a quienes desagradaba sobremanera la excesiva confianza con que Alfonso trataba a sus ‘blasfemos consejeros judíos’, como ellos les llamaban. ‘*Nephas est*’, dice el documento, nefasto es preferirles a los cristianos.¹¹ En este contexto resulta chocante que entre los firmantes de las actas de esta asamblea exclusivamente episcopal, se encontraran Pedro Lorenzo de Cuenca y Agustín de Osma, personajes ambos que pertenecían a aquella corte alfonsina tan dominada por los judíos.

⁷ *Les Registres de Clément IV*, ed. E. JORDAN, París, 1893-1945, n. 890 (=S. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Clemente IV (1265-1268) referentes a España*, León, 1996, n. 32).

⁸ P. LINEHAN, *The Spanish Church and the Papacy in the Thirteenth Century*, Cambridge 1971, 111-12.

⁹ *Les Registres de Clément IV*, ut. cit.

¹⁰ *Ibid.*, nos. 1205, 1206 (=DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Clemente IV*, nos. 131, 132).

¹¹ “...quia nephas est ut blasphemantibus Christi iudeis maior habeatur fides quam Christi fidelibus christianis”: AC Palencia, 4/1/3.



Después de 1272, cuando Fernando de la Cerda, ‘por mandado del rey’, se entrevistó con los prelados en Peñafiel mientras Alfonso se dirigía a Beaucaire (1275), también acudieron *ricos omes*, pero no hubo quejas específicas contra el rey. En Peñafiel, las quejas se redujeron a cuestiones jurídicas relativas a la intromisión de algunos jueces seculares en materias de competencia eclesiástica y al fracaso de las autoridades seculares a la hora de validar y ejecutar sentencias eclesiásticas.¹² Sólo después de Beaucaire comenzaron los eclesiásticos a manifestar abiertamente su malestar contra Alfonso y su manipulación de los textos de las cartas papales – hasta tal punto que en 1276, con los moros a las puertas, el mismísimo prior provincial de los dominicos declaró que no estaba dispuesto a predicar la Cruzada.¹³ Así fue como ocurrió finalmente el encotronazo con el monarca en 1279.

En 1269, el consejo del rey Jaime de Aragón a su yerno, Alfonso de Castilla, había sido

“Que si se veía incapaz de mantener el amor y el afecto de todos sus vasallos, que mantuviera al menos el afecto de la Iglesia, del pueblo y de las ciudades ... porque Dios ama a estas gentes más que a los caballeros, porque los caballeros se alzan más fácilmente contra su señor que los otros”.¹⁴

Pero en 1279, Alfonso había perdido todos esos apoyos: la Iglesia, el pueblo y las ciudades, los caballeros. Tras conocer la decisión de Beaucaire, nada de lo que anteriormente le había disuadido de expulsar a los obispos tenía ya fuerza alguna. Así que, al igual que el rey Juan de Inglaterra durante el entredicho de su reinado a principios de siglo, Alfonso se sintió libre para apropiarse hasta del plomo de los tejados de las iglesias. En consecuencia, durante este año el conflicto entre Alfonso X y sus obispos se desbordó y provocó una catarata de denuncias ante el Papa Nicolás III, cuyo eco no tardó en llegar a Castilla a través de la legación del obispo de Rieti. Esta vez, estaba bien claro quién era el responsable de todos sus problemas. El responsable de todos sus problemas no era otro que el rey.

El rey tuvo que responder a quince reivindicaciones. En 1980, cuando publiqué sus réplicas, señalé cómo actuaron Alfonso y el infante don Sancho. En verdad, no se tomaron mucho interés en el asunto. Más de la mitad de sus réplicas no ofrece justificación alguna. Nada dijeron, por ejemplo, sobre el problema

¹² Ibid., 1/1/2; R. MENÉNDEZ PIDAL (ed.), *Docs. lingüísticos de España*, Madrid, 1919, n. 229.

¹³ P. LINEHAN, “‘*Quedam de quibus dubitans*’. On preaching the crusade in Alfonso X’s Castile”, *HID*, 27 (2000), 103–128

¹⁴ *Llibre dels Fets del rei En Jaume*, ed. J. BRUGUERA, Barcelona 1991, c. 498.



El cuatro de mayo de 1282

recurrente de sus consejeros judíos. Pero no quiero perder más tiempo relatándoles todas y cada una de las réplicas que dirigieron a los que les pedían explicaciones, como por ejemplo la exorbitante exigencia de que el rey fuera beneficiario vitalicio de las *tercias* y de los ingresos procedentes de las iglesias vacantes. Tampoco tengo intención de volver a indagar en la idea de que fue Gudiel quien orquestó la protesta episcopal.¹⁵ Pero sí me detendré, apenas un instante, en las razones que Alfonso dio sobre el exilio forzoso del obispo de León, dada la importancia que el informe del nuncio concede tanto a este hecho como al maltrato del arzobispo de Compostela, y dado que en la traducción gallega de la *Crónica de Castilla* podemos leer que el informe negativo de estos dos obispos sobre las acciones de Alfonso fue lo que provocó la decisión papal de negar el imperio al rey, si bien esta afirmación resulta cronológicamente inadmisibile.¹⁶

El exilio forzoso había sido un instrumento de control de la política alfonsina durante mucho más tiempo del que los historiadores de su reinado se han preocupado de reconocer. Nada menos que en 1263 –mucho antes de los ‘desnaturamientos’ voluntarios de 1276 y de los años siguientes– el Papa Urbano IV había intercedido ante Alfonso a favor de cuatro miembros de la Orden de Calatrava –Alfonso Garcés y tres más– quienes, en opinión del pontífice, habían sido falsamente acusados de haberse coaligado con los enemigos del rey, y que por esa razón habían sido desterrados (‘forbanniri’). El papa solicitó al rey que anulara dicha sentencia (‘rebanniri’).¹⁷ Ambos términos pertenecen al lenguaje jurídico, y son poco usuales en una carta papal. Seguramente Alfonso

¹⁵ HERNÁNDEZ & LINEHAN, *The Mozarabic Cardinal*, 180-1.

¹⁶ AC Toledo, X.1.B.1.4; P. LINEHAN, “The Spanish Church revisited: the episcopal *gravamina* of 1279”, en B. TIERNEY y P. LOMEHAN (eds.), *Authority and Power. Studies on medieval law and government presented to Walter Ullmann on his Seventieth birthday*, Cambridge, 1980, 127-47 [reimpr. *Spanish Church and Society*]; IDEM, *History and the Historians of Medieval Spain*, Oxford 1993, 509. Véase también C. de AYALA MARTÍNEZ, “Las relaciones de Alfonso X con la Santa Sede durante el pontificado de Nicolás III (1277-1280)”, en J. C. MIGREL RODRÍGUEZ *et al.* (eds.), Madrid, 1989, 137-51.

¹⁷ “Sane ex petitione dilectorum filiorum Alfonsi Garsie, Gomecii Gundisalvi, Martini Lupi et Raynerii, fratrum ordinis Calatraviensis, nobis innotuit quod olim falso excellentie regali suggesto quod iidem fratres contra eam [*scil.* regiam maiestatem] adversariis tuis prestiterant et prestabant auxilium, consilium et favorem eos occasione huiusmodi ab eorum domo in tuo regno consistente fecisti eici et de regno ipso nichilominus forbanniri, qui hac de causa extra idem regnum coguntur non sine approbrio dicti ordinis exulare. Quia igitur in hiis si vera sunt evidenter anime tue saluti detrahitur serenitatem regiam rogamus et hortamur attente quatinus dictos fratres pro nostra et apostolice sedis reverentia facias rebanniri ac in domo et regno predictis libere commorari permictas”: *Salutem tuam plenis*, 18 Jan. 1263: Madrid, AHN, OO. MM., Calatrava, carp. 444, n. 57. Cf. BALLESTEROS, *Alfonso X*, 350, quien, citando a J. ORTEGA Y COTES, *Bullarium Ordinis Militiæ de Calatrava*, Madrid, 1761, 121, cree que el documento lo encabezan seis individuos y no cuatro, por haber leído mal ‘Gomecio’ como ‘Genecio’ y ‘Lupi’ como ‘Luys’, asombrándose



Garcés y sus compañeros, que conocían bien las definiciones jurídicas con las que operaba el rey, sugirieron al papa la inclusión de estos términos en su carta.

No está muy claro de qué manera había ofendido al rey Alfonso Garcés —el comendador de Martos que tan funestamente aconsejó al arzobispo Sancho de Aragón en 1275¹⁸. Sin embargo, conocemos de sobra la ofensa que llevó al exilio al obispo de León, Martín Fernández, antes notario del rey en León. Su ofensa consistía en ser el padrino de Fernando de la Cerda. Por lo tanto, es perfectamente comprensible que hubiese sido un firme defensor de la causa de los hijos del Infante. Canónicamente era obligatorio.¹⁹ Por esta razón, tal y como el nuncio recoge en su informe de 1279, “manifiesta cosa es que el fuyendo la persecucion del Rey que mendiga y anda desterrado en tierras estrannas”²⁰.

Lo que resulta un tanto incomprensible es la rapidez con que el obispo y su iglesia se alían en 1282 con el enemigo declarado de la causa de la Cerda, es decir con el infante don Sancho.

Contra la acusación de que se había impedido a los obispos reunirse para discutir sus reivindicaciones, en 1279 el rey y su hijo dieron la llamada por respuesta²¹. La razón de tal prohibición era, por supuesto, que reuniones de ese tipo podrían resultar subversivas. Circunstancia que se había verificado en la reunión de Brihuega de 1267, y que se verificaría de nuevo en Valladolid en mayo de 1282.

Pero antes de centrar mi atención en este último suceso, déjenme que les cuente algo sobre una obra comenzada en 1281 por un judío castellano que vivía en Egipto, Isaac ibn Sahula, titulada *Meshal Haqadmoni*, de la cual contamos desde hace poco con una excelente traducción inglesa a cargo del Prof. Raphael Loewe. Una de las fábulas protagonizada por animales que contiene esta aguda sátira de la sociedad castellana en tiempos de Alfonso X, cuenta que los animales convocaron una asamblea para debatir cómo debían proceder ante

a continuación de que el documento “nos revela un hecho del cual no poseemos antecedente ningún.”. ORTEGA Y COTES había contado cinco.

¹⁸ CAX, c. 63.

¹⁹ En 1270 Fernando de la Cerda había recibido a los vasallos del obispo y sus posesiones bajo su protección “como si fueran míos”: J. M. RUIZ ASENCIO y J. A. MARTÍN FUERTES, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, IX (1269-1300)*, León, 1994, n. 2294. Durante los primeros años del reinado alfonsí, Martín Fernández había sido un leal servidor de la monarquía, y por lo menos hasta mayo de 1254 ocupó el cargo de notario de León (el infante don Fernando había nacido en octubre de 1255: M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, (ed.), *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, 1991, n. 136; G. DAUMET, *Mémoire sur les relations de la France et de la Castille de 1255 à 1320*, París, 1913, 11, y en 1269 había sido testigo de los esponsales del infante con su prometida francesa: *ibid.*, 156, donde se le describe (p. 15) como “canciller del Infante”).

²⁰ LINEHAN, “Spanish Church revisited”, 142.

²¹ *Ibid.*, 146.



El cuatro de mayo de 1282

los incesantes estragos que su rey, el León, les infligía. A través de esta alegoría, el autor describe cómo el buey incitó a todos los animales que tenían cuernos a acorrallar a su torturador y luchar con él hasta matarlo. Pero el asno silvestre aconsejó obrar con precaución. Porque

“Repression on himself he needs must bring
Who insurrection moves against his king.
Was ever there a subject raised his arm
Against the Lord’s anointed, without harm?”

[“Quien se alza en rebelión y al rey quiere suplantar
Bien merece la pena que viene de traicionar.
Nadie puede amenazar al ungido del Señor
Si no quiere terminar castigado y sin perdón”].

En lugar de lo que proponía el buey, el asno les recomendó partir hacia ‘tierras lejanas’ y, a su debido tiempo, hacer lo que se proponían, ya que allí descubrirían ‘una tierra fértil, generosa y llena de paz’.²² Evidentemente, Ibn Sahula, que era originario de Guadalajara, estaba pensando al escribir esto en la situación de Castilla en los exiliados en Francia y Roma –Lope Díaz de Haro y los preladados de León y Compostela– y en Alfonso, a quien claramente veía reflejado en la figura del León. Cierto es (creo yo) que Alfonso jamás había sido ungido.²³ Pero no debemos olvidar lo reacios que se mostraban los hombres del siglo XIII a la hora de atacar directamente al rey, incluso si éste no había sido ungido.

Esto fue exactamente lo que sucedió en Valladolid cuando el infante don Sancho llamó a los exiliados a su lado y el modo de acción propuesto por el buey fue el que prevaleció.

1282 fue un año decisivo para la Historia de España, y el encuentro planeado en Valladolid en Pascua pudo haber sido su apogeo. El Infante don Sancho había invitado al rey de Aragón con el objeto de que éste tuviera representación en aquel encuentro el domingo, 29 de marzo, circunstancia que don Pedro mencionó a Alfonso dos días después de la reunión.²⁴ Pero mientras infantes y procuradores se reunían en Valladolid, en Palermo un soldado francés que se

²² R. LOEWE (ed. y trad.), *Isaac Ibn Sahula. Meshal Haqadmoni. Fables from the Distant Past*, Oxford/Portland, OR., 2004, 60-66.

²³ P. LINEHAN, “The accession of Alfonso X (1252) and the origins of the War of the Spanish Succession”, en D. W. LOMAX y D. MACKENZIE (eds.), *God and Man in Medieval Spain. Essays in honour of J. R. L. Highfield*, Warminster, 1989 [reimpr. *Past and Present in Medieval Spain*, Aldershot, 1992], 59-79.

²⁴ *M[emorial] H[istórico] E[spañol]*, II, Madrid 1851, n. 197.



había emborrachado intentó violar a la mujer de un siciliano; en cuestión de horas la guarnición angevina fue pasada a cuchillo, se iniciaron las operaciones para expulsar a los franceses de Italia, y el reino fue ofrecido a los aragoneses. De este modo, la Pascua de 1282 se convirtió en una fecha triunfal para Aragón, y los sucesos de estos días terminaron con las ambiciones castellananas en Europa durante los siguientes doscientos años, por lo menos.

Por este motivo, la Pascua de 1282 pasó a ser conocida con el nombre de ‘Vísperas Sicilianas’. Entretanto, la reunión de Valladolid que, por pura coincidencia, había sido convocada para el mismo día, fue aplazada. Para que se lograra hubo que recurrir a otro tipo de argumentos, tales como amenazas e intimidaciones. Así es como se trató a los dirigentes de la Iglesia. Una cosa era la adhesión a la causa rebelde de la reina y los infantes, pero otra muy distinta era llevar este apoyo a sus últimas consecuencias. Como en la fábula de Isaac ibn Sahula, los castellanos no estaban habituados a derrocar a sus reyes. Los allí presentes no sabían muy bien qué hacer. ¿No se había dado una situación similar anteriormente, en tiempos de Alfonso III?, tal vez se preguntaría alguno. Pero aquello había sucedido cuatrocientos años atrás. ¿Qué pensaban los obispos, quienes, al menos ellos, podrían haber entendido la relevancia del caso de otro ‘rey inútil’, Sancho II de Portugal, un precedente que parece haber ocupado algunas mentes desde la vuelta real de Beaucaire.²⁵ Durante años, los obispos se habían quejado del trato que el rey les había dispensado. Pero en abril de 1282, al menos al principio, dudaron sobre la conveniencia de romper sus relaciones con la corona y aliarse con los rebeldes.

Tales dudas se ven reflejadas claramente en la protesta elevada por los obispos de Burgos y Palencia, quienes, en vista de las bien conocidas simpatías hacia Alfonso del arzobispo de Sevilla, Remondo de Losana, y debido a las ausencias de los arzobispos de Toledo y Compostela, eran los prelados de mayor rango e importancia residentes en el reino, y no solo por ese motivo, sino también debido a la influencia internacional de la orden franciscana, a la que pertenecía el miembro el primero, y por razón del importantísimo peso político del segundo, que era a la vez primo del infante don Sancho y hermano de la mujer a la que éste se uniría en una relación absolutamente prohibida por todas las reglas del derecho canónico.

Así, cuando el día 22 de abril los infantes Pedro y Juan, hermanos del rey, irrumpieron en sus aposentos de forma “violenta e inesperada” y les conminaron a ponerse de lado del infante para que apoyaran la idea de que el rey

²⁵ R. P. KINKADE, “Alfonso X, *Cantiga* 235, and the events of 1269-1278”, *Speculum*, 67 (1992), 312, 321. Cf. HERNÁNDEZ & LINEHAN, *The Mozarabic Cardinal*, 234.



El cuatro de mayo de 1282

don Alfonso debía ser privado de su autoridad para gobernar, ellos se negaron a hacer tal cosa. Pensaban que esta decisión era (según decían) “en extremo difícil de tomar, y que requería una reflexión más cuidadosa antes de llevarse a cabo.” Especialmente desagradable les resultaba el espectáculo de “tantos abades de nuestras diócesis que confraternizan y se conjuran con los laicos, en perjuicio de la libertad eclesiástica” y —esperen a oír esto— “y en contra de los estatutos del Señor de Sabina”. Esta última apelación a su conciencia es especialmente jugosa, porque este ‘Señor de Sabina’ no era otro que Juan de Abbeville, el legado pontificio cuyas prescripciones sobre la reforma de la iglesia castellana, especialmente las que exigían convocar concilios y sínodos periódicamente, habían sido alegremente olvidadas por clérigos y obispos durante ... más de cincuenta años.

No obstante, cuando se les amenazó con la muerte si no obedecían, ambos asistieron a la lectura de la sentencia contra el rey —“si sentencia puede llamarse”, como dijeron—, aunque no estuvieron presentes a su publicación durante la lectura. Declararon que si habían añadido sus sellos al documento, lo habían hecho por miedo, y así trataron de desvincularse de un instrumento que privaba al padre del poder regio y designaba a su hijo para sustituirle.²⁶

Este hecho muestra que en una fecha tan tardía como el 22 de abril, don Sancho no tenía todavía todos los votos. Pero durante el fin de semana del 2 al 4 de mayo el curso de los acontecimientos cambió radicalmente. El sábado (día 2), cuarenta abades cluniacenses, cistercienses y premonstratenses de los monasterios de Castilla y León seguían mencionando al viejo monarca como reinante sobre la lista usual de reinos con que era siempre citado, sin proponer cosa más subversiva que la idea de rezar unos por otros. Ocho o nueve eran leoneses²⁷. Esto fue el sábado.

Llegado el lunes, día 4, las cosas habían cambiado. Algo había sucedido el domingo. Puede que la voluntad de los obispos y abades se viera influenciada por todos los privilegios que el Infante generosamente les estaba otorgando.²⁸ O tal vez —tal vez— al comenzar aquella semana de ruegos, el Espíritu Santo había respondido a sus súplicas en busca de consejo.

²⁶ F. J. PEREDA LLARENA, *Documentación de la catedral de Burgos (1254-1293)*, Burgos, 1984, 237-41. En la legislación del Concilio de Valladolid de 1229(?) no encontramos tales *statuta domini Sabiniensis*: *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, VI (1188-1230)*, León, 1991, n. 1955. Cf. P. LOMEHAN, “A papal legation and its aftermath: Cardinal John of Abbeville in Spain and Portugal, 1228-1229”, en I. BIROCCHI *et al.*, *A Ennio Cortese*, Roma, 2001, II. 236-56.

²⁷ *MHE*, II, 67-8, mal fechado el 3 de mayo; y seguido por L. FERNÁNDEZ MARTÍN, “La participación de los monasterios en la ‘hermandad’ de los reinos de Castilla, León y Galicia (1282-1284)”, *Hispania Sacra*, 25 (1972), 9. Véase Apéndice.

²⁸ M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Sancho IV, Infante”, *HID*, 28 (2001), 194-9.



Porque llegado lunes la delegación leonesa se había constituido como grupo de presión formado por siete de los abades que habían participado en los actos del sábado y veinte paisanos más: cinco obispos y los representantes de otras cuatro sedes leonesas. Todos ellos constituyeron una hermandad eclesiástica en apoyo del Infante. A la primera oportunidad de sedición nacional, los eclesiásticos de los reinos de Castilla y León parecían volver a la situación anterior a la reunión de los reinos de 1230. La línea de fractura entre los reinos seguía abierta. Las tensiones que posteriormente estallarían durante la minoría de edad de Fernando IV, con el espectro de una nueva partición de los reinos²⁹, empezaron a hacerse patentes en el Valladolid de 1282.

Los castellanos parecen no haberse involucrado en esta conjura. No hay constancia de que existiera una *hermandad* equivalente integrada por los eclesiásticos de Castilla. Los historiadores del reinado de Alfonso X no parecen haber reparado en este hecho, ni tampoco parecen haberse preguntado hasta qué punto el máximo dirigente de la iglesia castellana, don Gonzalo Pérez, pudo haber sido el responsable de mantener a sus obispos y abades durante los dos años siguientes en el mismo estado de indefinición en que él se mantuvo, frente a las presiones de ambos bandos, con el único objetivo de preservar su propio estatus.³⁰

Fue entonces cuando los obispos y abades leoneses suscribieron una declaración conjunta que calificaba al rey únicamente como ‘el muy ilustre señor don Alfonso’ (nada quedaba de los títulos desplegados dos días antes, nada de aquel ‘illustrissimus rex Castelle, Legionis, Toleti, Galleciae, Hispalis, Cordubae, Murcia etc.’ del sábado).³¹ Debemos insistir en que estos juegos verbales con las formas de tratamiento para referirse al rey resultan altamente reveladores, pues nos indican hacia dónde se inclinaba la lealtad de cada uno. Así, cuando en 1285 el obispo Suero Pérez modificó su testamento, negó el título de rey a don Sancho, que le había exiliado de su sede, y se lo devolvió a su padre, que ya había fallecido.³²

²⁹ P. LINEHAN, “Castile, Navarre and Portugal”, en M. JONES (ed.), *The New Cambridge Medieval History*, VI, c. 1300-c. 1415, Cambridge, 2000, 623.

³⁰ HERNÁNDEZ & LINEHAN, *The Mozarabic Cardinal*, 213-43. Tal vez resulte significativo el hecho de que, en su relación de estos acontecimientos, el analista de Silos mencione expresamente a los obispos de Palencia y Burgos, junto con su colega zamorano: D. W. LOMAX, “Una crónica inédita de Silos”, en *Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel*, Silos, 1976, I, 333. La ausencia de declaraciones similares por parte del episcopado castellano no puede atribuirse a las vacantes que hubiera por estas fechas en las sedes castellanas: M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario Andaluz*, n. 501.

³¹ *MHE*, II, p. 67.

³² P. LINEHAN, “Don Suero Pérez” en LINEHAN & J. C. de LERA MAÍLLO, *Las postrimerías de un obispo alfonsín. D. Suero Pérez, el de Zamora*, Zamora, 2003, 49, 123.



El cuatro de mayo de 1282

Aquel lunes todos los presentes acordaron primero reunirse cada dos años, como medida para garantizar sus inmunidades y libertades. Eso fue todo. Pero hubo algo más. De hecho, la medida no llegaba a la altura de lo prescrito por Juan de Abbeville, pero sobrepasaba lo que Alfonso había permitido hacer a los obispos durante todo su reinado. Una de las quejas que más eco tuvo en 1279 había sido que “los prelados y los cabildos de la tierra no tenían libertad para reunirse y discutir las injusticias cometidas sobre los eclesiásticos”.³³ En el año 1279 ese había sido el límite de las ambiciones episcopales. Y así era al principio del cuarto día. Pero durante este cuarto día, surgieron nuevas ambiciones. Como en julio de 1936, al principio de la Guerra Civil, el paso del tiempo favoreció el triunfo de ideas más radicales; entre ellas, la convicción de que era urgente y necesario que la hermandad eclesiástica se vinculara a la hermandad concejil de los reinos de León y de Galicia, castigando con severas penas a los eclesiásticos que se ausentaran de sus reuniones.³⁴ A medida que avanzaba el día, los recién llegados se sumaban a la causa, indicando su adhesión con las rúbricas y los sellos que fueron adhiriendo a los pergaminos con las actas de aquel día, convencidos de que eran la última tabla de salvación a que podían agarrarse.

Ese mismo día, en un intento tan prudente como inútil de asegurarse el apoyo de la influyente orden dominicana después de que su máximo dirigente se hubiese coligado con los dos obispos renuentes, la reina doña Violante convenció a su hijo, el infante rebelde, de que tomase a la orden bajo su protección.³⁵

Diez días antes, de acuerdo con el Conde de Barcelos, al alcalde mayor de Toledo, Diego Alfonso, le había parecido apropiado *—lle parecía cosa onesta—* que Sancho no fuera llamado rey mientras su padre viviera.³⁶ Y el infante tuvo a bien esta disposición, y de hecho parece que se abstuvo celosamente de intitularse con otros tratamientos que no fueran el de “hijo mayor y heredero del muy noble don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castilla, etc.”, mientras, según el testimonio de la *Crónica*, concedía a los demandantes “todo aquello que le solicitaban”.³⁷

³³ “Item prelati et capituli terre sue non est liberum convenire ut tractarent de premissis et aliis gravaminibus quae ipsis et aliis personis ecclesiasticis pro tempore inferuntur.” Ni el rey ni su hijo ofrecieron respuesta alguna a esta queja (resumida como “en razon delos prelados que no se osan ayuntar”): LINEHAN, “Spanish Church revisited”, 146.

³⁴ MHE, II, p. 70.

³⁵ Madrid, AHN, Clero, carp. 3501/1; PEREDA LLARENA, *Documentación. de la catedral de Burgos*, 238. Los obispos dominicos permanecieron fieles al rey hasta el final: M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomático andaluz*, n. 520; HERNÁNDEZ & LINEHAN, *The Mozarabic Cardinal*, 240, nota 103.

³⁶ L. F. LINLEY CINTRA (ed.), *Crónica Geral de Espanha de 1344*, IV, Lisboa, 1990, 512-13.

³⁷ CAX, c. 76. La carta del 20 de mayo 1282 dirigida al *concejo* de Orihuela en la que se intitula rey es una copia tardía; al igual que la dirigida desde Treviño el 7 de agosto de 1282, que se conserva en una confirmación de la chancillería de Alfonso XI de 1318 (aunque es cierto que el Infante se encontraba



Por supuesto, este comportamiento era una ficción destinada a guardar el decoro regio. La realidad era muy distinta, puesto que a lo largo del fin de semana la clase dirigente de León, incluyendo al estamento eclesiástico, había abandonado al viejo rey. El obispo de León no se encontraba allí personalmente. Probablemente, estaba todavía en la curia papal (aunque hacia mediados de octubre había llegado a Oporto; es de suponer que muy prudentemente había decidido regresar a la Península por mar, mejor que por tierra firme).³⁸ Tal y como nos revela en uno de sus pliegos uno de los documentos sobre los cuales hablaré a continuación, en la reunión del 4 de mayo el obispo había estado representado por su notario, el arcediano Martinus Johannis³⁹. Tampoco había ninguna representación del arzobispo de Compostela, por la sencilla razón de que había muerto.⁴⁰ Por lo demás, todas las sedes del reino de León estaban representadas y todas apoyaron la causa de don Sancho el 4 de mayo. O, más exactamente, *casi* todas. No les voy a aburrir con detalles de quiénes permanecieron fieles al rey. Los dejo al pie de la página.⁴¹

en Treviño aquel día): J. M. del ESTAL, *Documentos inéditos de Alfonso X y del Infante su hijo Don Sancho*, Alicante 1984, 119; C. de AYALA MARTÍNEZ, “La monarquía y las ordenes militares durante el reinado de Alfonso X”, *Hispania*, 51 (1991), 460, nota 160; M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Sancho IV, Infante”, n. 211.

³⁸ HERNÁNDEZ & LINEHAN, *The Mozarabic Cardinal*, 215.

³⁹ Martinus Johannis aparece como arcediano de Cea (León) en agosto de 1282: RUIZ ASENCIO & MARTÍN FUERTES, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León*, IX, n. 2419.

⁴⁰ Debido seguramente a la “saña” con que el rey le había tratado, según la opinión del infante, quien el día anterior había revocado todos los malos usos de su padre contra la iglesia de Santiago desde la muerte del arzobispo Juan Arias quince años atrás: A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa Iglesia de Santiago de Compostela*, V, Santiago de Compostela, 1902, 241-4; App. XLII.

⁴¹ La cabeza visible de los leales al rey era el obispo dominico de Ávila, fray Ademar, que sufriría el exilio por su lealtad: HERNÁNDEZ & LINEHAN, *The Mozarabic Cardinal*, 243, nota. Pero ¿dónde se encontraba en 1282 el obispo de Ciudad Rodrigo, D. Pedro, que ocupó su sede entre diciembre de 1279 y julio de 1284? (M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz*, n. 458, M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, III, Madrid, 1928, n. 12). ¿Tal vez, imitando a Gudiel, escondiéndose en su caso en Portugal? (El obispo Melendo de Ciudad Rodrigo que registra GONZÁLEZ JIMÉNEZ en diciembre de 1281 [n. 487] debe tratarse de un error de una de las fuentes del autor. P. B. GAMS hace referencia a *alteram [seriem episcoporum], quam mihi dedit D. Vicente de la Fuente, quum essem Matriti, [et quam] casu adverso perdidit: Series episcopum ecclesiae catholicae*, Ratisbona, 1873, 66)) Por lo tanto, ¿qué otros obispos leoneses se encontraban con Alfonso? Sin tener en cuenta al renegado Alfonso de Coria, en mayo de 1281 y en julio de 1282 un tal don Simón aparece registrado como obispo electo de esa localidad (GONZÁLEZ JIMÉNEZ, nos. 481-2, 501). En cuanto a la sede de Badajoz, considerando que D. Gil de Badajoz se encontraba en Valladolid en mayo de 1282, su supuesta presencia con el rey Alfonso dos meses después (GONZÁLEZ JIMÉNEZ, n. 501) indica otra vez la inutilidad de las listas de “confirmantes” en privilegios reales de la época, como queda también demostrado por una carta del 21 de julio de 1282 que restringe el derecho a acogerse a sagrado, una medida que según consta en la carta fue adoptada por el rey tras haberla consultado con sus “hermanos e hijos...y con los Maestres y otros hombres buenos de las Órdenes que y eran” (i.e. en Sevilla); aunque resulta imposible que tal reunión con sus “herma-



El cuatro de mayo de 1282

Prefiero terminar con una breve consideración sobre tres comunicados que han sobrevivido hasta hoy.

El ansia del estamento eclesiástico por aliarse con el infante fue más bien obscena, como revela la premura con que se llevó a cabo, una premura de la que queda constancia gráfica en las abigarradas adiciones de las firmas de los obispos y abades en los cuatro márgenes del ejemplar zamorano de la hermandad, fechado el día 4.⁴² La importancia de este aspecto gráfico del documento se hace aún más patente si comparamos la lista de los confirmantes con los nombres que aparecen en otros dos ejemplares del mismo instrumento, redactados ambos el mismo día y dirigidos al monasterio de San Pedro de Montes y a la iglesia de Coria y tenidos en cuenta más abajo, en el Apéndice.⁴³

La comparación de estos tres documentos y las distintas proporciones del número, siempre en aumento, de obispos y abades que se unieron al infante nos informa del orden en el que la cancillería del Infante emitió estas copias durante aquel ajetreado lunes: primero, la de San Pedro de Montes, después la de Zamora y en último lugar la de Coria. Podemos estar seguros de que el orden de estos tres ejemplares es el propuesto, porque en la copia de Zamora el obispo Alfonso de Coria aparece en el margen superior del documento, mientras que en la copia de Coria, que es la que sigue el texto publicado en el *Memorial Histórico Español*,⁴⁴ el nombre del obispo aparece listado dentro del cuerpo del texto.

Si no cuento mal, el ejemplar de Zamora tiene 31 agujeros para sellos, y 37 el ejemplar de Coria (del que tengo una fotocopia no muy buena). Con los más o menos cuarenta engrosamientos emitidos, aquellos eran muchos sellos, mucha cera, y mucho trabajo para una cancillería incipiente. Los expertos en paleografía y diplomática presentes seguramente advertirán otras características importantes. Creo que tengo tiempo para reseñar solamente algunas de ellas:

1) en **B** el nombre del abad de S. María de Melón consta tanto en el cuerpo del texto como en el margen superior: esto es una muestra de la frenética actividad de los clérigos de la cancillería;

nos e hijos" hubiera tenido lugar durante los cuatro meses anteriores: J. RODRÍGUEZ MOLINA (ed.), *Colección documental del Archivo Municipal de Úbeda*, Granada 1990, n. 42.

⁴² AC Zamora, leg. 13, n. 23. Estoy muy agradecido al archivero de la catedral de Zamora, José Carlos de Lera Maíllo por haberme generosamente facilitado las imágenes que han servido de base a este trabajo. El documento citado es el n. 946 de la imprescindible guía del Sr. LERA, *Catálogo de los documentos medievales de la catedral de Zamora*, Zamora 1999.

⁴³ A. QUINTANA PRIETO, *Tombo Viejo de San Pedro de Montes*, León 1971, 481-2; J. L. MARTÍN MARTÍN, *Documentación medieval de la iglesia catedral de Coria*, Salamanca 1989, 55-7.

⁴⁴ MHE, II, pp. 68-70.



2) en **A** la llegada con retraso del arzobispo de León, Martinus Johannis, está registrada como un ‘post scriptum’ (‘Post hec...’); en **C** todavía está esperando. Queda marginado tanto documental como socialmente. ¿Porqué?

3) el nombre de Fernandus, prior de Sta. Cristina de Ribas de Sil registrado en **A** no se encuentra en **B**, ni en **C**, ni en **D**;

4) en **C** encontramos que el cabildo de Orense, con sede vacante en 1282, había enviado *dos* procuradores, con lo que se plantea la posibilidad de que fueran representantes de facciones enfrentadas dentro del cabildo.

5) también en **C** encontramos que un procurador afirma estar allí en representación del obispo y del cabildo de Mondoñedo. Pero de acuerdo con **B** el obispo de Mondoñedo se encontraba allí en persona.

6) ¿por qué estaba la iglesia de Lugo representada por un procurador del cabildo cuando había un obispo, don Alfonso, que podía haber realizado esta función?⁴⁵

Tan solo dos observaciones más. La primera es que únicamente en **D** encontramos los ‘estatutos’ de las así llamadas ‘cortes de Valladolid’, a sea los estatutos que, desde su publicación en el *Memorial Histórico Español* de 1851 se han considerado como normativos.⁴⁶ Esta circunstancia arroja alguna luz sobre el desarrollo de esas ‘ideas radicales’ a que he aludido arriba y que todavía no se habían manifestado cuando **A** y **B** eran escritos pocas horas antes.

Mi segunda observación se refiere a la ausencia en **D** de los procuradores que se mencionan en **A** y en **C** como representantes de los cabildos de las sedes vacantes o ausentes de Salamanca, León, Orense y Lugo. Esto me parece intrigante, porque según el derecho canónico los procuradores nombrados correctamente poseían toda la autoridad de aquellos a quienes representaban. De hecho, cuando en 1279 Alfonso y su hijo fueron acusados de ‘sacar pedidos y ayudas’ de los prelados y eclesiásticos, respondieron a esta acusación con muy poca franqueza y con el argumento de que ni los prelados ni los eclesiásticos tenían potestad para efectuar estos pagos sin el permiso del papa, porque “los prelados non son sennores pora poder esto otorgar “mas solament procuradores”.⁴⁷ En otras palabras, el obispo es tan solo el guardián de su iglesia. No tiene el derecho de disponer a discreción de los bienes de la misma. Y sobre esta cuestión,

⁴⁵ M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz*, nos. 487, 501 (febrero, julio de 1282). Alfonso Yáñez había desaparecido en marzo de 1283 (ibid., 508), fecha a partir de la cual la sede aparece citada como vacante. Cf. M. RISCO, *España Sagrada*, 41, Madrid 1794, 77-80.

⁴⁶ *MHE*, II, pp. 69-70.

⁴⁷ “...Ca esto es cosa que aun los prelados fuessen requeridos e quisiessen consentir non lo pueden fazer menos de licencia dela egleſia de Roma. Ca los prelados non son sennores pora poder esto otorgar mas solament procuradores”: LINEHAN, “Spanish Church revisited”, 143-4.



El cuatro de mayo de 1282

tenían toda la razón. Lo que esta cita recoge es un principio básico que, desde la recopilación de Graciano, todo decretista conocía perfectamente. En realidad Alfonso citaba textualmente el escrito de Hostiensis, la principal autoridad en materia de derecho canónico de su tiempo. *Episcopus dominus non est sed procurator*.⁴⁸ Pero, con la confusión que se vivió aquel lunes, todos estos supuestos legales se olvidaron y se marginó a los procuradores capitulares.

Les dejo que mediten sobre estas curiosidades.

Antes de acabar, quisiera exponerles una última observación. He mencionado la existencia de tres únicas copias del acta del 4 de mayo de 1282. Pero tuvieron que emitirse unas cuarenta más. Era importante. Recuérdense. La posesión de una de estas copias constituiría sin duda una prueba de lealtad hacia el Infante y serviría como garantía de supervivencia, tanto política como física. Recuerden la situación en que se encontraban los dos obispos castellanos solo diez días antes, amenazados en sus cuerpos y en sus parientes por el sanguinario Infante, tal como le ocurrirá a Gudiel diez y ocho meses después.⁴⁹ A la vez que emitían este torrente de copias, los clérigos de la cancillería del infante don Sancho aprendían a tener en cuenta la ampliación de los conversos al bando rebelde, y por eso dejaron espacio en blanco para incluir nuevos nombres. Por eso el expectante escriba del ejemplar de Coria dejó también un espacio en blanco en la mitad del texto de los citados estatutos,⁵⁰ y, al copiarlo más tarde al tumbo de su casa, el ingenuo copista monacal del ejemplar de San Pedro de Montes no entendió la intención de su predecesor y volvió a dejar un inútil espacio en blanco.⁵¹

Y ya para terminar, déjenme que les recuerde una vez más la existencia de las varias docenas de copias de la hermandad del 4 de mayo de 1282 que he mencionado. No ganaremos nada si nos limitamos a repetir cómodamente lo que nuestros predecesores aprendieron de los suyos. El futuro de nuestra comprensión del pasado, y no menos de nuestra comprensión de la complejidad que las relaciones humanas alcanzaron en los últimos años del reinado de Alfonso X, se cifra en la vuelta a los archivos:⁵² a la ida al archivo, que es lo más.

⁴⁸ *Summa Aurea super titulis Decretalium*, Coloniae, 1612, col. 337 (“De procuratoribus”). Cf. B. TIERNEY, *Foundations of the Conciliar Theory*, Cambridge, 1955, 119: “It was this idea of the prelate as proctor of his corporation that Hostiensis was to emphasize as an integral part of his theory of corporation structure.”

⁴⁹ HERNÁNDEZ & LINEHAN, *The Mozarabic Cardinal*, 235, 454-5.

⁵⁰ MARTÍN, *Documentación de Coria*, 57.

⁵¹ QUINTANA PRIETO, *Tumbo Viejo de San Pedro de Montes*, 482.

⁵² Ver el estudio de M. C. USON FINKENZELLER, “El documento de hermandad de los concejos castellanos de 27 de mayo de 1282, del Archivo Municipal de Nájera: estudio crítico”, en *Actas del Primer Coloquio de Sigilografía, Madrid, 2 al 4 de abril de 1987*, Madrid 1990, 193-231, quien se interesa principalmente en las características físicas del instrumento.,



A. S. Pedro de Montes <i>Timbo Viejo</i> , fo. 148	B. AC Zamora, leg. 13, no. 23	C. AC Zamora, leg. 13, no. 23, marginalia	D. AC Coria, leg. 14, no. 1
OBISPOS			
Melendus Astoricensis	/		/
Sugerius Zamorensis	/		/
	Munio Mindoniensis		/
	Fernandus Tudensis		/
Egidius Pacensis	/		/
		Alfonus Coriensis	/
ABADES/PRIORES			
*Martinus S. Facundi (Sahagún)	/		/
*Johannes Celenove (S. Salvador de Calanova)	/		/
Johannes S. Martini [S. Martín Pinario] civ. Compostellane	/		/
Arias de Spinareto [<i>unidentified</i> : ?=S. Martín de Sperautano]	/		/
Fernandus [S. Juan Bautista] de Corias	/		/
Pelagius de [S. María de] Obona	Hoc Bona		Hebona
Petrus de (S. Pedro de) Antealtares	/		/
*Johannes S. Petri de Montibus	/		/
Johannes prior S. Petri de ? <i>Rochis</i> (S. Pedro de Rocas)	de Rochis		/
Fernandus Villenove de Laurenciana	/		/



El cuatro de mayo de 1282

A. S. Pedro de Montes <i>Timbo Viejo</i> , fo. 148	B. AC Zamora, leg. 13, no. 23	C. AC Zamora, leg. 13, no. 23, marginalia	D. AC Coria, leg. 14, no. 1
*Petrus Martini S. Petri Elisoncie, OSB (Eslonza)	X	Petrus S. Petri de Allonza [<i>sic</i>]	Petrus S. Petri de Aldonça
*Martinus de More-ruela	/	Antonius Pontis de Dios, OSB (?dioc. Braga)	/
*Dominicus Vallis Paradisi (Valparaíso)	/		/
*Dominicus Saltus Novalis (Sandoval)	/		/
Petrus de Melone (Melón)	/	/	/
Henricus de <i>Omya</i> Oya)	/		/
Dominicus de Sobrado	/		/
Arias de <i>Osoria</i> , Cist. Ord. (Osera)	X	abbas Ursarie (Osera)	Fernandus de Usaria
Dominicus de Villoria (de Orbijo)	/	Martinus abb. de Nucariis (Nogales), Cist. Ord.	/
?*Dominicus S. Leonardi de Alva	/		/
*Petrus S. Michaelis de Monte	/		/
Fernandus S. Saturnini Metinensis (Medina del Campo), O. Praem.	/		/
fr. Petrus, Ord. Sepulcri Dominici in Yspania		'Gerardus prior Sepulcri Dominici in Yspania'	fr. Petrus prior Ord. Sepulcri Dominici in Yspania



A. S. Pedro de Montes <i>Timbo Viejo</i> , fo. 148	B. AC Zamora, leg. 13, no. 23	C. AC Zamora, leg. 13, no. 23, marginalia	D. AC Coria, leg. 14, no. 1
POST HEC...			
Martinus Johannis Legionensis archidiaconus et domini principis [sic] capellanus... Legionensis cap. procurator		'Martinus Johannis archidiaconus Legionensis et domini pape capellanus et notarius ep. Legionensis cuius sum procurator'	
Fernandus prior S. Cristine de Ripa Silis (Biba de Sil)			
...et pro mon. S. Stephani de Ripa Silis			
...et pro mon. de Juncaria de Spadanedo (Junquera)		J. Petri can. de Juncaria procurator prioris et conventus eiusdem...	
Rodericus archidiaconus procurator cap. Salmantine			
Johannes Petri procurator S. Ysidorii Legionensis		Johannes Petri procurator cap. Auriensis	
		P. Velasci procurator cap. Auriensis	
		Alfonsus Fernandi procurator cap. Lucensis	
★ monasterios leoneses así indicados se habían asociado con los monasterios castellanos día 2 de mayo		(...) Pelagii procurator ep. et cap. Mindoniensis	



El cuatro de mayo de 1282



Carta de hermandad de los abades de monasterios del reino de León.
Archivo Catedral de Zamora